

PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL



FEDESMERALDAS
FEDERACIÓN NACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

I.	OBJETIVO.....	3
II.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
III.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
IV.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
4.1.	PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	6
4.2.	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.....	7
4.3.	PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE.....	8
4.4.	DISEÑO Y APROBACIÓN.....	9
4.5.	MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL	9
4.5.1.	<i>Conflicto de Intereses:</i>	10
4.5.2.	<i>Soborno</i>	10
4.5.3.	<i>Corrupción</i>	11
4.5.4.	<i>Fraude</i>	11
4.6.	PROHIBICIÓN PAGOS Y DÁDIVAS – INTERACCIÓN CON TERCEROS.....	12
4.6.1.	<i>Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros</i>	12
4.6.2.	<i>Negociaciones con Agentes, Intermediarios y Pagos de facilitación</i>	13
4.7.	USO DE ACTIVOS Y RECURSOS DE LA FEDERACIÓN	13
4.8.	CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS	13
4.9.	DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.....	15
4.9.1.	<i>Donaciones</i>	15
4.9.2.	<i>Contribuciones políticas, relacionamiento, interacción con funcionarios públicos y agentes o intermediarios en cualquier tipo de entidad o sociedad privada, pública o de economía mixta</i>	16
4.10.	REGISTROS CONTABLES	16
4.11.	MECANISMOS PARA REPORTAR	17
4.12.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	17
4.13.	RESPONSABILIDADES LABORALES	21
V.	ETAPAS DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	21
VI.	DEBIDA DILIGENCIA	23
VII.	REGISTRO Y GESTIÓN DE LOS CASOS	24
VIII.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	24
IX.	MONITOREO Y REVISIÓN	25
X.	ACCIONES CORRECTIVAS	25
•	ANEXOS	26

I. OBJETIVO

El objetivo del Programa de Transparencia y ética empresarial, es brindar una herramienta que contribuya a que Fedesmeraldas genere acciones que le permitan la prevención, identificación, detección, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan afectar el desarrollo de su misión y objeto social, dando cumplimiento a la Circular 058 de 2022 - Circular 013 de 2023 de Alcaldía Mayor de Bogotá, Ley 2195 de 2022 y la normatividad vigente relacionada con la materia.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. El Programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a Fedesmeraldas y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como Junta Directiva, agremiados, empleados, proveedores, contratistas, federados, y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

2.2. El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de Fedesmeraldas y su equipo Directivo con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios y operaciones de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de **cero tolerancias** con aquellos actos que atenten contra los principios y valores de la entidad.

2.3 Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por Fedesmeraldas en el fortalecimiento de su gestión, tales como: Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Riesgos, Manual de Contratación y demás políticas establecidas por la Federación.

2.4 Definiciones

De acuerdo con lo establecido en la Circular 058 de 2022¹, a continuación, se incluyen algunas definiciones que facilitarán el entendimiento, definición y aplicación del presente Programa.

Activo Total: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Auditoría de cumplimiento: proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del Programa.

¹ Circular 058 de 2022. Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de Transparencia y Ética empresarial. Tomado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=130477&dt=S>

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

CIST: Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista prevalece el interés privado y no el de la Federación, de esta manera esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la entidad.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Corrupción privada: Se refiere a actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa.

Es sancionado penalmente:

- Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,
- Cualquier integrante de la empresa que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como la empresa.

Debida diligencia: proceso de revisión y evaluación constante que realiza la ESAL de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta. Dentro de la presente Circular, este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en el SARLAFT y otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas diferentes.

Entidad obligada: son todas las entidades sin ánimo de lucro que están bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Factores de riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para cualquier entidad obligada.

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la entidad obligada, identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales: se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa 100-00011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o el lineamiento que la actualice o sustituya

Política de Cumplimiento: es la manifestación escrita mediante la cual, la Junta Directiva, o el máximo órgano de la entidad obligada, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I): es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la entidad obligada.

Programa de transparencia y ética empresarial simplificado. (PTEE-S) es la versión alternativa del PTEE-I que podrán adoptar las entidades señaladas en la presente Circular para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo [9](#) de la Ley 2195 de 2022.

Responsable PTEE (encargado): Es la persona natural encargada de la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial aprobado por el máximo órgano de control social.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con

independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo [30](#) de la Ley 1778 de 2016, o en la norma que la sustituya.

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 2195 de 2022: Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Circular 058 de 2022: Por medio de la cual se dan Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial.
- Circular 013 de 2023: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Circular [058](#) del 18 de noviembre de 2022, que imparte "Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial".
- DAFP - Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción – 2015
- Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- *Ley 474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- Resolución 100-002657 de 2016 – Superintendencia de Sociedades: Establece los criterios a tener en cuenta por las sociedades comerciales bajo la supervisión de dicha Superintendencia para definir si quedan o no obligadas a adoptar algún “Programa de Ética Empresarial” que les ayude a disminuir el riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Presentación y Contexto

La gestión empresarial de Fedesmeraldas se fundamenta en principios de legalidad, integridad y responsabilidad y bajo estos principios se gestiona desde la Alta Dirección las operaciones y relacionamiento con los grupos de interés, manteniendo la ética y la moral en cada una de las actuaciones.

De acuerdo con lo anterior, se establece el presente Programa de Transparencia y Ética empresarial, por medio del cual se busca afianzar la cultura organizacional

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

basada en los principios de la ética, garantizando un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurando la transparencia y fidelidad en la información de la Federación y salvaguardando la buena imagen y reputación de la misma.

Es oportuno señalar que uno de los puntos principales de este programa, es el control y monitoreo permanente que debe tener por parte de la Alta Dirección, de empleados y contratistas que en caso de observar cualquier situación que pueda llegar a constituir un soborno transnacional o práctica corrupta sea denunciada de inmediato, para proceder con las sanciones internas respectivas acorde con la situación y personas involucradas y con la Ley.

4.2. Política de Transparencia e Integridad

El programa de transparencia y ética empresarial de Fedesmeraldas se enmarca bajo la identificación de tres principios fundamentales, los cuales orientan las acciones de la Federación hacia el cumplimiento de su objeto social, teniendo en cuenta el respeto a sus grupos de interés bajo lineamientos de cumplimiento, veracidad y rectitud.

- **Principio de la legalidad:** Todas las acciones de la Federación estarán basadas en el respeto, transparencia y cumplimiento de la ley y normas aplicables vigentes.

- **Principio de la Integridad:** En Fedesmeraldas desarrollamos todas nuestras acciones con honestidad, lealtad, honradez, pulcritud y firmeza, otorgando a nuestras partes interesadas la tranquilidad de estar haciendo las cosas de la manera correcta posibilitando la construcción de relaciones de confianza.

- **Principio de Responsabilidad:** Cada una de las acciones que ejecuta Fedesmeraldas son desarrolladas con esfuerzo, atención, empeño y compromiso, velando por el respeto a la ley y las partes interesadas, asumiendo con seriedad los resultados / consecuencias de la gestión, en pro de una mejora continua.

Es así que Fedesmeraldas tendrá cero tolerancias con cualquier acto de Corrupción o de soborno transnacional y velará por que sus colaboradores adopten los valores y principios organizacionales dando cumplimiento a lo establecido en el PTEE, así como que cada tercero con el que tenga relación contractual conduzca sus negocios de manera transparente y responsable.

Conforme con lo anterior, toda persona vinculada a Fedesmeraldas es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del PTEE y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento, de ahí que desde la Presidencia

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

Ejecutiva de Fedesmeraldas se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de su gestión.

En cualquier caso, la Federación prohíbe TODO tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno existentes y tipificadas en la normativa vigente que rige esta materia.

Los Empleados o prestadores de servicios que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de establecer alguna relación contractual que derive en una compra o negociación, para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema Gestión de Riesgos, El Manual de Contratación, Manual de Procesos y Programa de Transparencia y ética empresarial.

4.3. Programa para el Aseguramiento de la Transparencia, Integridad y Ética Empresarial - PTEE

El presente Programa de Transparencia y ética Empresarial busca:

- Promover y asegurar dentro en Fedesmeraldas la realización de conductas y actos ajustados a la ley, normativa aplicable y las buenas costumbres
- Regular los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos contrarios a la ética y transparencia empresarial
- Establecer el debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El programa tiene los siguientes elementos:

- INTEGRAR y COORDINAR el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- GENERAR un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de estas situaciones en la Federación.
- IMPULSAR una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la Federación, independientemente de su nivel jerárquico.
- IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico, propendiendo por su mejoramiento continuo.

Nota: La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de gestión de riesgos definida previamente por Fedesmeraldas.

- GARANTIZAR el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de transparencia y ética empresarial, estarán protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- FOMENTAR la lealtad de los trabajadores, contratistas y Federados comunicando y obrando responsablemente ante cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

4.4. Diseño y aprobación

El diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) deberá hacerse con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional) de acuerdo con el objeto social de Fedesmeraldas y el contexto interno y externo de la federación.

Le corresponde al responsable del PTEE y al Representante Legal presentar ante el Consejo Directivo la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a fin de que este órgano apruebe su implementación y/o actualización.

Aunque la norma contempla que como mínimo cada cuatro (4) años se efectuará la actualización del PTEE, Fedesmeraldas continuamente monitoreará la situación de la Federación y en caso de evidenciar nuevos factores de riesgo, cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social o cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de C/ST; o si se llegase a presentar una actualización de la normativa emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, llevará a cabo la correspondiente actualización.

4.5. Modalidades que van en contra de la Transparencia, Integridad y la Ética empresarial

Para efectos del presente programa ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general son prácticas voluntarias que implican la acción u omisión como acciones deshonestas a cambio de dinero o beneficios personales, los cuales ocasionan daños a las personas y la Federación, favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su posición de poder, constituyendo no sólo una competencia desleal

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

sino limitando el camino de la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

A continuación, se definen algunas prácticas que van en contravía del Programa de Transparencia ética empresarial.

4.5.1. Conflicto de Intereses:

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un colaborador y los intereses de la Federación, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Federación.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la Federación, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

4.5.2. Soborno

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor).

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados;
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Federación.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno, ante ésta, **el Empleado** debe aplicar lo establecido en el Código de Conducta y rechazar la propuesta de manera contundente, así como poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos como el correo electrónico dispuesto para denuncias o informar al Oficial de cumplimiento o quien haga sus veces.

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

4.5.3. Corrupción

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de *Federación*, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Federación hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Federación, o un empleado de ella.

4.5.4 Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad empresarial:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Federación.
- Alteración de información y documentos de la Federación para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (ofrecer pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinación de recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida de bienes de propiedad de la Federación que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Modificar en perjuicio de la Federación, los valores de contratación / pago por adquisición de productos o servicios que sean requeridos por la entidad. (Por ej. Pagar a un mayor valor un producto sin tener en cuenta los valores de mercado establecidos en el respectivo estudio de mercados).

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

4.6. Prohibición pagos y dádivas – Interacción con terceros

Ningún empleado, directivo, Federado o prestador de servicio podrá recibir dadivas u obsequios en dinero o especie, descuentos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando a nombre de la Federación, de algún empleado o representante de un proveedor en beneficio propio.

De igual forma ningún empleado, efectuará pago en dinero o especie a terceros para influenciar cualquier tipo de decisión personal u obtener ventaja para la Federación en relación con la ejecución de cualquier tipo de contrato o negociación.

4.6.1. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros

Para el caso de viajes derivados de comisiones o visitas propias de la entidad o de viajes con motivo de representación de la Federación ante pares, autoridades o actores de interés, la Federación entregará a sus delegados o personal en comisión, un auxilio económico o viáticos en efectivo, los cuales serán calculados teniendo en cuenta la normativa aplicable para este rubro tal como se ha definido por el DAFP (para viajes internacionales o nacionales externos a Boyacá y Cundinamarca) o por el valor definido por el Congreso Nacional de la Esmeralda para comisiones en los municipios esmeralderos en Boyacá y Cundinamarca. Esta cantidad de dinero de viáticos o auxilio de viaje se contabilizará como un ingreso para el comisionado en cuyo caso no exige la legalización de viáticos ni la presentación de soportes de la ejecución. No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse Comisiones al exterior, cada viaje deberá ser autorizado por el Consejo Directivo, así como la entrega de los viáticos correspondientes. Para los viajes o visitas a los municipios esmeralderos, será potestad del Presidente Ejecutivo esta programación y autorización.

Los empleados o prestadores de servicio de la Federación NO podrán solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar ningún tipo de cortesía, regalo, entretenimiento, invitación, ni viaje, ni patrocinio de un tercero, que pueda afectar o tener apariencia de afectar su juicio al representar a la Federación y cuando deba tomar decisiones con relación a dicho tercero o que pueda inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Federación.

Nota: Cuando se habla de cortesías, se refieren a bienes muebles diferentes a dinero, dado **que está totalmente prohibido recibir dinero en efectivo.**

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

4.6.2. Negociaciones con Agentes, Intermediarios y Pagos de facilitación

En la Federación no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación -pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite-, están **absolutamente prohibidos**.

Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

4.7. Uso de Activos y Recursos de la Federación

Los activos de la Federación no deberán ser utilizados de forma indebida para beneficio personal de los empleados, prestadores de servicios o de terceros. Todos los empleados, Federados y contratistas deben procurar la protección de los recursos de la Federación y asegurarse de su buen uso. El robo, el descuido y el desperdicio tienen impacto directo sobre el patrimonio de la organización. Los activos incluyen los equipos y muebles, fondos, tecnologías e información.

La información privada incluye bases de datos, registros, nómina, y reportes e información financiera no publicada. El uso no autorizado o la distribución de esta información es una violación a las políticas establecidas, lo que se considera un acto ilegal.

4.8. Contratos o Acuerdos con Terceras Personas

Toda relación con empleados, contratistas y Federados se formalizará con el contrato y/o soporte establecido jurídicamente para tal fin. Las remuneraciones a favor de estas contrapartes deben estar estipuladas claramente en el contrato y/o soportes establecidos jurídicamente, de tal manera que, del servicio prestado por la contraparte, exista certeza del pago que se realiza. No se reconocerán pagos por conceptos adicionales a los establecidos previamente en los contratos y/o soportes establecidos jurídicamente. En este sentido, no se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Federación, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, es decir, que cualquier contratista / proveedor con el que se pretende iniciar una relación jurídica comercial, debe comprometerse a no realizar conductas que estén relacionadas directa o indirectamente con Soborno, Corrupción, Fraude, Tráfico de Influencias, Abuso de Poder.

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

El Asesor Jurídico y Asistente Administrativa deben ser los responsables de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicable.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben ser solicitadas a la oficina Jurídica – Oficina Administrativa.

El programa de transparencia y ética empresarial se dará a conocer a todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que Fedesmeraldas suscriba documentos jurídicos que creen, modifiquen o extingan obligaciones, con el objeto de lograr su efectivo cumplimiento y seguimiento. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se informa, y así quedará claro en la cláusula de terminación del contrato que la Federación tendrá la facultad de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato en los eventos en que el contratista incumpla total o parcialmente el programa de transparencia y ética empresarial, y cuando incumpla con cualquier disposición legal relacionada con el soborno transnacional, la corrupción y el fraude.

Las cláusulas que aplicarán independientemente de la tipología contractual por la cual se obliga la Federación con cualquier tercero, serán las siguientes:

1. Regulación Transparencia y Ética Empresarial. El CONTRATISTA se obliga a que en el inicio, ejecución y liquidación del presente contrato se dará cumplimiento a los lineamientos y herramientas definidas por la Federación en materia de transparencia y ética empresarial, los cuales declara conocer, y se compromete con su cumplimiento y con la denuncia de acciones que evidencien lo contrario a ellas a través de los canales de denuncia puestos a su disposición. Parágrafo Primero: El contratista se compromete a no incurrir en las modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial, de conformidad con el programa de transparencia y ética empresarial de la Federación. Parágrafo Segundo: El Contratista podrá con previa autorización del contratante y en casos puntuales en donde se hayan recibido denuncias por infracción o incumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, que no sean totalmente claros, adelantar procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que incumple con las obligaciones de prevención del soborno transnacional.
2. Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando alguna de las partes incurra en conductas

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

definidas por la Ley Colombiana como constitutivas de soborno transnacional o cuando se incumpla con el Programa de Transparencia y Ética empresarial de la Federación.

4.9. Donaciones y Contribuciones políticas

4.9.1. Donaciones

La donación en Colombia se encuentra regulada en los artículos 1443 y siguientes del Código Civil y, a través de esta figura una persona bien sea de manera gratuita u onerosa puede transferir sus bienes a otra, quien deberá aceptar.

TODAS las donaciones realizadas por la Federación o recibidas por la Federación deben tener un fin lícito y deben contar con el visto bueno del Consejo Directivo, para ello se deberán adelantar las investigaciones de la procedencia de los recursos / bienes (cuando es la Federación quien lo recibe) y la destinación lícita de los recursos o bienes (cuando la Federación efectúa la entrega). En cualquier caso, la Federación solicitará o emitirá a través del Representante Legal, previa verificación de esta potestad en los Estatutos, el certificado de donación, según corresponda, teniendo en cuenta que éste debe ser emitido por el representante legal de la entidad donataria, es decir, de quien recibió la donación.

La Federación siendo consciente del riesgo existente en la entrega de donaciones, prevé que ni el Presidente Ejecutivo o Representante Legal está autorizado para llevar a cabo y/o autorizar donaciones, pues las mismas deben realizarse de conformidad con las políticas de la Federación, que aseguran que dicho acto jurídico, cuente con la aprobación y visto bueno del Consejo Directivo y deberse a circunstancias lícitas. Esta prohibición aplica para cualquier tipo de donación e independientemente del tipo de bien, es decir tanto bienes muebles como inmuebles.

Las siguientes son actividades que no podrán ser sujetas a Donaciones por parte de la Federación:

- Se prohíbe la aceptación u otorgamiento de cualquier tipo de donación con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito ilegal.
- Efectuar donaciones a entidades sin ánimo de lucro recién constituidas, sin objeto social claro.
- Efectuar donaciones que sean utilizadas como mecanismo para encubrir malas conductas.
- Donaciones que impliquen contraer relaciones comerciales con entidades, empresas y personas en donde existan dudas o sospechas fundadas de no respetarse la normatividad aplicable, derechos humanos o impacto negativo significativo a la sociedad y al medioambiente, registro en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con delitos o conductas relacionadas al Lavado de

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional u otros delitos que representen un riesgo para la entidad.

4.9.2. Contribuciones políticas, relacionamiento, interacción con funcionarios públicos y agentes o intermediarios en cualquier tipo de entidad o sociedad privada, pública o de economía mixta.

La Federación, no permitirá, convalidará, tolerará, ni encubrirá conductas indebidas, corruptas o relacionadas directa o indirectamente con soborno, que provengan de sus colaboradores (empleados, contratistas o administradores) o Federados en relación con funcionarios públicos, ni en Colombia ni en el exterior, ni respecto de agentes o intermediarios en gestiones ante tales funcionarios. Así, la interacción de los colaboradores y/o federados con los mencionados funcionarios públicos se realizará bajo los siguientes principios:

- Se realizarán bajo un estricto cumplimiento de la normativa aplicable sin ofrecer beneficio o utilidad alguno a los funcionarios públicos por el cumplimiento o incumplimiento de sus funciones.
- Se abstendrán de incurrir en las conductas señaladas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- No se aceptarán presiones ni insinuaciones de exigir contraprestaciones por parte de funcionarios públicos para realizar u omitir una acción. Así, cualquier colaborador o miembro de la Federación que reciba una presión o insinuación de un funcionario público en tal sentido deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del Presidente Ejecutivo y Responsable PTEE.

La Federación no realizará contribuciones en efectivo ni en especie, a partidos políticos, candidatos políticos u organizaciones políticamente activas y en ningún momento buscará desmotivar las vinculaciones que de manera personal decidan tener los empleados o contratistas con un partido, posición o candidato. Sin embargo, sea el caso, en cualquier declaración política pública por parte de empleados / Federados / Contratistas de la Federación, deberá evitarse hacer referencia a sus vínculos con la entidad.

4.10. Registros Contables

La Federación debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. En ningún caso los empleados de la Federación o sus Representantes podrán cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Federación ha dispuesto de controles para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

4.11. Mecanismos para Reportar

Correo Electrónico de Transparencia e Integridad

En su enfoque preventivo, la Federación ha dispuesto de un correo electrónico en el cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también poder reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

La Federación deberá garantizar la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia. El correo es el siguiente: anticorrupción@fedesmeraldas.org

4.12. Roles y responsabilidades

- Consejo Directivo – Junta Directiva o máximo órgano social

El Consejo Directivo es el órgano responsable de asumir un compromiso dirigido al ejercicio de la Federación bajo políticas de ética y transparencia, asegurando la prevención del Soborno Transnacional y las prácticas corruptas. Las funciones de las cuales son responsables el Consejo Directivo:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Federados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Federados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- Representante Legal:
 - Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de Consejo Directivo o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
 - Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Consejo directivo o el máximo órgano social.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento – Responsable de PTEE en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de dicho programa.
 - Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Oficial de Cumplimiento - Responsable del PTEE

Serán funciones del Oficial de Cumplimiento las siguientes:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de Consejo Directivo o máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a Consejo Directivo o, en su defecto, al máximo órgano social. Un reporte que dé cuenta de la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por Consejo Directivo o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad.

La definición del Perfil del Oficial de Cumplimiento la establece el Consejo Directivo y los requisitos mínimos que debe cumplir esta persona para ser designado como tal son:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, Consejo directivo o el máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales ni pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
- Estar domiciliado en Colombia.

Perfil Oficial de Cumplimiento de Fedesmeraldas: Contar con un título profesional en carreras administrativas o ingenierías o afines. Acreditar experiencia mínima de 12 meses en cargos relacionados con la administración de Sistemas de Gestión de Riesgos Organizacionales, ideal con experiencia en sistema de gestión de Riesgos de C/ST y que acredite conocimiento en gestión de riesgos LAFT por medio de especializaciones, cursos, diplomados, seminarios u otros programas académicos.

- Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5o del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública,

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Federación, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por Consejo Directivo o máximo órgano Directivo.
- Valorar el PTEE y emitir opinión sobre éste; Para tal efecto, dentro de la documentación de fin de ejercicio que se debe presentar anualmente, el dictamen de la revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico con dicha valoración y la opinión sobre el programa aprobado.

- **Equipo Humano**

Todos los trabajadores de la Federación deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Federación en general. Las responsabilidades que deberán cumplir los empleados de la Federación en función del PTEE son:

- Conocer, comprender y aplicar el PTEE.
- Velar por una gestión transparente en sus respectivos procesos y cumplir con el PTEE.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción y/o Soborno Transnacional que adelanten las autoridades competentes.
- Reportar de manera inmediata sobre cualquier señal de alerta de la cual infiera la posibilidad de un acto de corrupción y/o soborno transnacional o nacional, a través de los canales establecidos en el Programa de transparencia y ética empresarial.

Nota: Cualquier colaborador que tenga conocimiento sobre alguna acción que va en contra de la transparencia, integridad y ética empresarial descritas en el presente documento, debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías: Confidencialidad sobre la información y las personas; Presunción de buena fe: Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- Comité de transparencia e integridad:

Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política definida por la Federación.

Nota: Debido a la condición de la Federación (activos y posibilidad e implementar el PTEE-S) y el tamaño de su planta de personal, no se constituirá un Comité de Ética y Transparencia y sus veces las efectuará en lo que corresponda, el Responsable del PTEE.

4.13. Responsabilidades Laborales

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral sólo se deben gestionar por intermedio del Proceso de Gestión de Talento humano quien a su criterio debe definir si es un asunto o no del PTEE. Los casos que involucren potenciales conflictos de interés deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través de la Presidencia Ejecutiva.

V. Etapas de la gestión de Riesgo de Corrupción y soborno transnacional

Para la administración del Riesgo de corrupción y soborno transnacional, la Federación aplicará la metodología de Gestión de Riesgos que ha definido en su Sistema de Gestión de riesgos organizacionales, de tal forma que pueda identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos derivados del cumplimiento de su objeto social en lo que corresponde a la transparencia y ética empresarial.

La información relacionada con la identificación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, está plasmada en la Matriz de Riesgos de Corrupción, que relaciona cada uno de los riesgos identificados, las causas que los generan, las consecuencias, la valoración (impacto y probabilidad) y los controles aplicados para su mitigación.

La gestión de riesgos estará presente en el desarrollo de los procesos de la Federación y será una labor liderada por el Oficial de Cumplimiento - Responsable del PTEE, con las siguientes etapas:

- a. Identificación del riesgo C/ST
- b. Medición o evaluación del Riesgo C/ST
- c. Control y monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- Auditoría de cumplimiento para el PTEE

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las políticas anticorrupción y antisoborno y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento o responsable del PTEE dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario, por lo menos una vez al año.

El resultado de la auditoría será objeto de mejora de los procedimientos y/o controles que presenten falencias y al mejoramiento del PTEE en términos generales.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo que contendrá las deficiencias identificadas y objeto de mejora al igual que el plan de acción para subsanarlas.

En cuanto al control a las operaciones contables se verificará que los registros y cuentas contables reflejen de forma exacta y precisa las operaciones de la Federación. Para este fin se efectuarán monitoreos aleatorios a aquellas operaciones y/o cuentas que se consideren pueden ser críticas y permisibles para ocultar transacciones de soborno y corrupción, a fin de verificar que los pagos que se hacen a las contrapartes, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, evitando que se canalicen pagos indebidos a terceros, servidores públicos extranjeros o nacionales.

Los empleados, contratistas y/o directivos de la Federación, no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada, en caso de presentarse alguna situación de este tipo se aplicarán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la ley.

- Protecciones Contractuales

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Federación y que puedan verse afectados por conductas constitutivas de soborno transnacional y corrupción deben contener cláusulas o declaraciones sobre conductas antisoborno y anticorrupción, en las cuales adicionalmente se establecerá la terminación unilateral del contrato, cuando dichas conductas hayan sido detectadas y comprobadas.

- Transparencia de la información

La Federación mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- Que no existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
 - La inexistencia de registros de gastos o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
 - Que los libros contables u otros documentos relevantes no sean destruidos antes de lo establecido por la ley.
 - La transparencia y el cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.
- Conservación de documentos y registros

La documentación del PTEE incluye Manual Transparencia y Ética Empresarial, procedimientos, documentos aportados por las contrapartes, informes del responsable del PTEE, matriz de riesgos C/ST, documentación de la difusión y capacitación, denuncias recibidas con sus soportes, control de las denuncias con sus soportes, entre otros.

La conservación y archivo de los documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El archivo debe ser administrado por el Oficial de Cumplimiento o responsable de PTEE quien debe tener acceso al mismo sin restricción alguna. Así mismo, los responsables de la documentación del PTEE deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

VI. Debida diligencia

Antes de establecer cualquier tipo de relacionamiento con un donante, cooperante u otro tercero, este deberá pasar por un proceso de *Debida Diligencia* el cual supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas, origen de los recursos, con el fin de comprender los riesgos de cumplimiento que representa y determinar los controles pertinentes para mitigarlos. Para todos los donantes, cooperantes o terceros se deberá contar con la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal (en caso de que aplique o documento que acredite la calidad del donante)
- RUT (Registro Único Tributario)
- Documento de identidad
- Consulta en listas restrictivas e informativas

Si como resultado de la debida diligencia se identifica que la contraparte se encuentra relacionada en alguna lista o base de datos que implique un riesgo para la Federación, o en el evento en que se identifiquen señales de alerta, tales como el hecho de que contraparte se rehusó a entregar la información solicitada o se compruebe que esta es falsa, o existan dudas sobre la actividad económica a la cual se dedica la contraparte o sobre su reputación, se deberá de inmediato informar

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

al Responsable del PTEE, quien analizará el caso y emitirá su concepto si es procedente iniciar o continuar con dicho relacionamiento.

El oficial de cumplimiento o Responsable de PTEE, deberá una vez realizado el análisis de la situación donde se amerite el bloqueo del proveedor o tercero, informar al Representante Legal sobre el tema para su conocimiento y veto.

VII. Registro y gestión de los casos

El Oficial de Cumplimiento o responsable del PTEE, deberá llevar el control de las denuncias recibidas, dejando registro de su recepción y estado de avance en la solución de los casos (actividades ejecutadas).

Los reportes recibidos por medio de los canales establecidos deberán contar en lo posible con la siguiente información para poder realizar un análisis y determinar el proceso de resolución correspondiente: Fecha y lugar de los hechos, detalle de la situación (¿qué ocurrió?, ¿cómo ocurrió?, Personas involucradas en los hechos, testigos de los hechos, si los hay; Evidencia de los hechos (documentación que soporta los hechos denunciados)). La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados.

La Federación debe garantizar que, ante una denuncia, se llevará a cabo una investigación diligente y sin dilataciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con la Federación.

La investigación será guiada por los principios de buena fe y derecho a la defensa. Una vez recibida la denuncia, el Oficial de cumplimiento o responsable del PTEE registra la denuncia, analiza los hechos descritos, reporta la denuncia al Representante Legal y adelanta las respectivas investigaciones. Posteriormente, reporta los resultados de la investigación al Representante Legal quien evalúa los resultados de la investigación y toma la decisión sobre las respectivas sanciones disciplinarias a aplicar, escalamiento, e información a las autoridades competentes. Finalmente, el Rep. Legal informa al Consejo Directivo sobre los resultados de la investigación y las acciones tomadas, en caso de ser necesario.

VIII. Divulgación y Capacitación

La divulgación del PTEE se debe realizar mediante las publicaciones como: la intranet y la página web de la Federación, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Las capacitaciones a los empleados y personal de servicio en esta materia estarán a cargo del Responsable del Sistema de Gestión de la Entidad, Oficial de cumplimiento o quien haga sus veces.

IX. Monitoreo y Revisión

Cualquier modificación, adición, o expedición de normas, resoluciones o decretos relacionados con el presente PTEE, deberá impulsar su fortalecimiento, por lo tanto, una vez se den dichas situaciones el oficial de cumplimiento o responsable presentará el proyecto de cambios o mejoras al Consejo Directivo o máximo órgano directivo para su respectiva aprobación.

Cada año, el oficial de cumplimiento o responsable del PTEE o quien haga sus veces adelantará las siguientes actividades con la finalidad de que el programa se encuentre actualizado y se puedan solventar los riesgos de soborno, corrupción fraude y otras prácticas indebidas que puedan afectar a la Federación.

1. Solicitar y requerir a los empleados o directivos los respectivos informes con los siguientes puntos:

- a) Si en el año se han materializado algunos de los riesgos identificados en el presente programa de transparencia y ética empresarial.
- b) Si en el año se han modificado las circunstancias que dieron lugar al análisis sobre probabilidades de ocurrencia e impacto de los riesgos identificados.
- c) Si en el año se han identificado nuevos riesgos de soborno transnacional o de otras prácticas corruptas

2. Revisar publicaciones especializadas en la materia, tanto nacional como internacional, para identificar modificaciones o mejoras en el programa (DAFP, Alcaldía Mayor de Bogotá, Superintendencia de Sociedades, OCDE, entre otros).

3. Propender por asistir a reuniones, capacitaciones, seminarios, relacionados con el soborno y practicas anticorrupción.

X. Acciones Correctivas

En los asuntos relacionados con empleados vinculados a la Federación se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de la Federación. Para el caso de Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario. En caso de las Autoridades Gubernamentales, se procederá con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

Ante cualquier hecho de corrupción detectado en la Federación, se adelantará el respectivo proceso de investigación y reporte ante las instancias judiciales para la adopción y cumplimiento de las medidas sancionatorias de acuerdo con la justicia colombiana en su ámbito civil, administrativo y penal.

FEDESMERALDAS

Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia

- **REVISION Y APROBACIÓN**

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
REVISÓ	Presidente Ejecutivo	OSCAR MANUEL BAQUERO R.	
REVISÓ	Revisora Fiscal	IBETH SÁNCHEZ A.	
APROBÓ	CONGRESO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS	Acta No.	

- **CONTROL DE CAMBIOS DEL MANUAL**

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBADO	FECHA
01	Elaboración inicial	Congreso Nacional de la Industria de las Esmeraldas	marzo de 2024

- **ANEXOS**

Matriz de Riesgos Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia